



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARIA		
24 MAYO 2021		
REG. N°	FOLIOS	HORA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°019-2021-GRP-DRTPE-DR

Piura, 24 MAY 2021

VISTO:

Solicitud HRC 2289, presentado por Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, solicita el pago de los beneficios laborales; Informe N°024-2021-/GRP-DRTPE- OTAITI-EAIV de fecha 19 de mayo 2021, Informe N°0014-GRP-DRTPE-AL de fecha 21 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro HRC N°02289-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, presentada ante la mesa de parte electrónica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el servidor Néstor Rogelio Gutiérrez Villar requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento a su favor por el fallecimiento de su madre Aurelia Villar de Gutiérrez; adjuntando el certificado de defunción, acta de defunción, Copia de DNI de su señora madre y su partida de nacimiento a fin de acreditar el parentesco.

Asimismo, informa que el solicitante tiene la condición de servidor nombrado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, por lo que resulta procedente lo petitionado, anexando el cálculo de los montos que le corresponde abonar.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos de humanos del sector público; estableciéndose lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 019-2021-GRP-DRTPE-DR

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o que corresponda, o de ser el caso de un familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiario o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, habiendo acreditado el servidor público Néstor Gutiérrez Villar con el certificado de defunción perteneciente a su madre: Aurelia Villar de Gutiérrez y, demás documentos como el acta de defunción, copia del DNI y partida de nacimiento, resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 de Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señor madre quien en vida fue Aurelia Villar de Gutiérrez la suma ascendentea **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTICULO 2°.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo

ARTICULO 3° REGISTRESE Y COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa y a la interesada para su conocimiento y cumplimiento. **ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

